

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

(Juicios y Procedimientos en forma de juicio que no han causado estado.)

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de enero del año 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la **Segunda Sesión Extraordinaria** del año 2026 dos mil veintiséis, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Maestra Thania Edith Morales Rodríguez: Buenos días a todos, damos inicio a la presente sesión del Comité de Transparencia de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2026, a la que previamente fueron convocados sus integrantes y solicito al Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Secretario del Comité, el uso de la voz, para llevar acabo el desahogo del **Primer punto** del Orden del Día, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quorum legal para sesionar:

1

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas: Buenos días, como lo indica Presidenta, lista de asistencia:

- Maestra Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité: “Presente”.
- Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: “Presente”.
- Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas; y Secretario del Comité y él de la voz: “Presente”.

Esta página forma parte integral de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., celebrada el día 17 de febrero del 2026.



Por lo que informo que se encuentra la totalidad de quienes integramos este Comité de Transparencia Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Maestra Thania Edith Morales Rodríguez: Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, se da por iniciada la Tercera Sesión Extraordinaria del comité de Transparencia del año 2026 dos mil veintiséis.

Ahora bien, para desahogar el **SEGUNDO Punto**, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas: Buenas tardes, como lo indica Presidenta:

2

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Lectura, discusión y aprobación del Orden del día;
- III.- Dispensa de la lectura, discusión y aprobación del contenido de la Primera Sesión Ordinaria del Comité, de fecha 29 de enero del año 2026 dos mil veintiséis.
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, la reserva total o parcial de la información solicitada con número de expediente **DTRC/0194/2026** y con folio asignado por la plataforma nacional 140290426000195 referente a: "Buenas noches. Solicito conocer el estatus o la resolución ppr parte del Órgano Interno de Control y/o Jurídico del caso del agente de Movilidad José Juan Pérez quien el 22 de septiembre del 2025 se agarró a golpes con un ciudadano y el alcalde Gerardo Velázquez declaró que había sido cesado.

Además solicito conocer la opinión del Coordinador de Servicios de Emergencia y Seguridad Preventiva del Gobierno de Tlajomulco Miguel Castañeda, sobre el actuar de

Esta página forma parte integral de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., celebrada el día 17 de febrero del 2026.

su elemento y si será protegido por él para no aplicarle las leyes y reglamentos. También solicito el extracto por esta vía del reglamento y/o ley municipal y estatal que dicta cómo se procede en estos casos. Por último saber si no se le aplican los reglamentos y/o leyes correspondientes, el caso será turnado a la Contraloría del Estado y a la Fiscalía Anticorrupción del Gobierno de Jalisco. Quedo a la espera de la información pública. Saludos. “(sic).

V.- Asuntos Generales; y

VI.- Clausura de Sesión.

II. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Posteriormente se dio lectura del Orden del Día, el Secretario Técnico del Comité, el Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, pregunto a los miembros del Comité si deseaban incluir un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio el desarrollo del mismo, por lo que se acordó:

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, aprobar el Orden del Día propuesto.

3

III.- DISPENSA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEÍS, DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

En el desahogo del **Tercer punto** del Orden de Día, les pregunto en votación económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como la aprobación del acta Primera Sesión Ordinaria del presente Comité, de fecha 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis. Al levantar la mano la totalidad de los miembros del Comité, se resuelve conforme lo siguiente:

ACUERDO TERCERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, la dispensa de la lectura así como la aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, LA RESERVA TOTAL O PARCIAL DE LA

Esta página forma parte integral de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., celebrada el día 17 de febrero del 2026.

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DTRC/0194/2026 Y CON FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL 140290426000195 REFERENTE A: Buenas noches. Solicito conocer el estatus o la resolución ppr parte del Órgano Interno de Control y/o Jurídico del caso del agente de Movilidad José Juan Pérez quien el 22 de septiembre del 2025 se agarró a golpes con un ciudadano y el alcalde Gerardo Velázquez declaró que había sido cesado. Además solicito conocer la opinión del Coordinador de Servicios de Emergencia y Seguridad Preventiva del Gobierno de Tlajomulco Miguel Castañeda, sobre el actuar de su elemento y si será protegido por él para no aplicarle las leyes y reglamentos. También solicito el extracto por esta vía del reglamento y/o ley municipal y estatal que dicta cómo se procede en estos casos. Por último saber si no se le aplican los reglamentos y/o leyes correspondientes, el caso será turnado a la Contraloría del Estado y a la Fiscalía Anticorrupción del Gobierno de Jalisco. Quedo a la espera de la información pública. Saludos. "(sic).

Respecto a lo solicitado, el Órgano Interno de Control realiza una reserva inicial y hace del conocimiento que la información solicitada forma parte un procedimiento administrativo con el número de expediente D-101/2025 BIS, por lo que la información solicitada cae en el supuesto de información reservada ya que dicha información forma parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que aún no ha concluido, finalizado o **no ha causado estado**.

Derivado de lo anterior el Comité de Transparencia comentó que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y lo respectivo de los artículos 17.1.g) y 17.III es necesidad del Comité sesionar para hacer el estudio sobre la negación o entrega de la información requerida en la solicitud de información del expediente con el número interno **DTRC/0194/2026** ya que actualmente se encuentra dentro de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que hasta el momento conocemos, no ha causado estado y entregar dicha información podría afectar las estrategias procesales y de un proceso administrativo no concluido, finalizado o causado estado.

Por lo mismo, siendo un tema que la entrega de información solicitada, radica en la afectación de estrategias procesales y de un proceso administrativo seguido en forma de juicio no concluido, finalizado o causado estado y de conformidad con sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de

Esta página forma parte integral de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., celebrada el día 17 de febrero del 2026.



clasificación de la información reservada y tratándose de información que se encuentran dentro de un expediente que forma parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que aún está vigente y no ha causado estado y cuya entrega de información podría dañar estrategias procesales, por lo tanto, es que se desprende el desahogo de la presente sesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que de acuerdo a las hipótesis señaladas en el artículo 17 punto 1 fracciones I. g) y II, III, IV, V y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que más adelante se transcriben, se clasifica como reservada la información solicitada, toda vez que forma parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicios que aún no han concluido, finalizado o causado estado, la divulgación de los datos y documentos requeridos en la solicitud de información causaría un perjuicio grave toda vez que conllevaría revelar la estrategia procesal que se lleva y tendría como efecto la posibilidad de llevar ventaja procesal, por lo que temporalmente se encuentra clasificada como información reservada la información solicitada, por lo que no es procedente su manejo, distribución, publicación y difusión, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho proceso.

5

1.- La información requerida en la solicitud con número de expediente interno **DTRC/0194/2026**, forma parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra aún vigente, por lo que encuadra en las hipótesis señaladas en el artículo 17 punto 1 fracciones I. g) y III, IV, V y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

Esta página forma parte integral de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., celebrada el día 17 de febrero del 2026.

De igual forma, la información solicitada encuadra en el mismo numeral 17 fracción X de la Ley de Transparencia, en el que establece que la información es considerada como reservada por disposición legal expresa, tal es el caso que nos ocupa, máxime que dicho proceso aún se encuentra vigente, por lo que aún está pendiente la resolución definitiva, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

Cabe mencionar que lo señalado anteriormente, así como la documentación diversa relacionada a los expedientes, se circuló previamente para su consulta, es cuanto Presidenta.

“La Presidenta del Comité toma el uso de la voz”: Gracias Secretario, por lo anteriormente descrito, pregunto a los asistentes si quieren realizar algún comentario al respecto (...) al no existir más intervenciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la reserva propuesta por el Órgano Interno de Control“ (sic).

6

Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: “a favor”

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas; y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO CUARTO.- *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. g) y fracción III, IV, V, y X, y 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

Continúe con la propuesta de la prueba de daño, Secretario.

EL Secretario del Comité toma el uso de la voz:

Esta página forma parte integral de la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2026 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2024-2027 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., celebrada el día 17 de febrero del 2026.

ACUERDO QUINTO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

La información requerida en la solicitud, forma parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que aún se encuentra vigente, por lo que la divulgación de dicha información, podría ser motivo de una afectación en su debido proceso, al revelar la información contenida en la misma, pudiendo tener efectos negativos o ventajosos en la emisión de la resolución definitiva, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:

La divulgación de la información requerida en la solicitud provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información

7



durante el proceso y sin resolución definitiva que haya finalizado significa que puede persuadir al juzgador a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las persona ajenas a las actuaciones procesales, las herramientas necesarias para afectar el mismo. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general.

iv. Principio de proporcionalidad:

La información materia de la solicitud, se considera que la reserva de la misma no es desmedida ante la importancia del respeto del debido proceso, que debe de cumplir los procedimientos administrativos, ya que su divulgación contrapondría a la impartición de justicia, debido a que es de suma importancia respetarla, puesto que de ello depende completamente la emisión de una resolución apegada completamente a los elementos probatorios respectivos y a la no violación de ninguna etapa en el procedimiento, para concluir con la emisión de una resolución apegada a la normatividad y la justicia.

8

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: El Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicable y vigente: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 17.1.g), fracciones III, IV, V y X), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: La divulgación de la información requerida en la solicitud de información, previa a la conclusión del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio correspondiente, podría viciar el correcto desarrollo del mismo, evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del proceso, vulnerar la capacidad de acción del Municipio o cualquier tercero involucrado, poner en riesgo las estrategias procesales y causar confusión o desinformación al solicitante que requiere la información. Con la reserva de información se busca proteger aquellos datos que permitan el desahogo de los procedimientos propiciando su correcto, puntual y legal funcionamiento, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento administrativo seguido de juicio que aún está vigente.

9

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La información requerida que conforma el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que aún se encuentra vigente en materia de la solicitud.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva de la información será a partir de la fecha de la presente acta hasta en tanto dicho procedimiento administrativo finalice, concluya o causado estado.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

“La Presidenta del Comité toma el uso de la voz”: Gracias Secretario, por lo anteriormente descrito, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la prueba de daño propuesta por el Secretario Técnico del presente Comité...” (Sic)

Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: “a favor”

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Rendición de Cuentas; Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la **RESERVA TOTAL** de la información solicitada, por lo cual la propuesta que se aprueba es que esta información es de carácter reservada.

ACUERDO SEXTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

10

VI.- Clausura de Sesión.

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

SIN TEXTO

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

LICENCIADO JORGE ARMANDO ORTÍZ TAFOYA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

11

MAESTRO ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA, DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.